



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

RESOLUCIÓN NO 0748 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **16367 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **EFO18A** por un valor total de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.583.400.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JESUS DAVID JUVINAO**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77181864, propietario del vehículo de placa **EFO18A**, **SERVICIO PARTICULAR, MOTOCICLETA MARCA HONDA, LINEA CBZ ES, MODELO 2004, COLOR ROJO MONZA, NUMERO DE SERIE X, NUMERO DE MOTOR 04B47M00044, NUMERO DE CHASIS 04B47C0002, NUMERO DE VIN X, CILINDRAJE 160 CARROCERIA SIN CARROCERIA (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012				
2013				
2014	39.000	171.000	55.000	265.000
2015	34.500	171.000	39.000	244.500
2016	28.500	171.000	24.000	223.500
2017	26.400	171.000	16.000	213.400
2018	210.000	420.000	7.000	637.000
	TOTAL DEUDA			\$1.583.400

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JESUS DAVID JUVINAO**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77181864, por las siguientes sumas de dinero:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.583.400.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **EFO18A** correspondiente a las vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017-2018** más sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **16367 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requírase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yenifred Campo Beltran

YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales